



Factura: 004-002-000027962



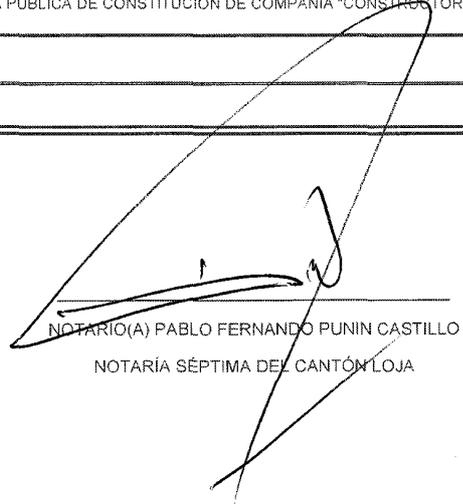
20171101007P01992

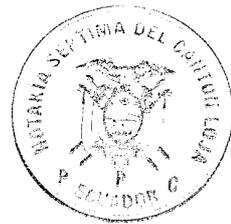
NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171101007P01992						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2017, (12:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HUALPA JIMENEZ JIMMY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104743768	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JUMBO JADAN IVAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104187123	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SHINGRE MORA BYRON JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104104847	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERIA CIVIL CIA. LTDA."						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	420.00						


 NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **“CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERÍA CIVIL COMPAÑÍA**
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”**

4
5 **OTORGAN: ING. JIMMY FERNANDO HUALPA JIMÉNEZ Y OTROS.**

6
7 **CUANTÍA: USD\$. 420,00.**

8
9 **DI TRES COPIAS**

10 **j.g.**

11 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el
12 día de hoy **veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor**
13 **PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO, Notario Público Séptimo Cantonal**
14 **de Loja**, comparecen: el señor ingeniero JIMMY FERNANDO HUALPA
15 JIMÉNEZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero, con cédula de
16 ciudadanía número: uno, uno, cero, cuatro, siete, cuatro, tres, siete, seis, ocho
17 (1104743768), el señor ingeniero IVÁN MAURICIO JUMBO JADÁN, por sus
18 propios derechos, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número:
19 uno, uno, cero, cuatro, uno, ocho, siete, uno, dos, tres (1104187123), y, el
20 ingeniero BYRON JOSÉ SHINGRE MORA, por sus propios derechos, de
21 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número: uno, uno, cero, cuatro,
22 uno, cero, cuatro, ocho, cuatro, siete (1104104847), los comparecientes son
23 mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse, domiciliados
24 en esta ciudad de Loja, e identificados plenamente por mí, me solicitan que eleve
25 a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la
26 misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
27 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
28 de la Compañía “CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERÍA CIVIL
29 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”, de acuerdo a las
30 estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA. -**
31 **COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las
32 siguientes personas: Ing. Jimmy Fernando Hualpa Jiménez, Ing. Iván Mauricio
33 Jumbo Jadán e Ing. Byron José Shingre Mora, los comparecientes se encuentran



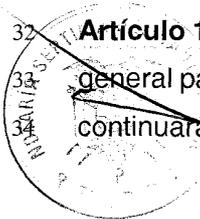
1 domiciliados en la ciudad de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse,
2 sin prohibición para establecer esta compañía. **SEGUNDA. - DECLARACION**
3 **DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía
4 “CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERÍA CIVIL COMPAÑÍA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA.”, que se someterá a las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
7 normas del Código Civil, demás leyes ecuatorianas y al siguiente estatuto.
8 **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. - Del nombre, domicilio,**
9 **objeto y plazo. Artículo I.- Nombre.** - La compañía llevará el nombre de
10 “CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERÍA CIVIL COMPAÑÍA DE
11 RESPONSABILIDAD LIMITADA”. **Artículo 2°. - Domicilio.** - El domicilio
12 principal de la compañía es en la ciudad de Saraguro; y por resolución de la
13 Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
16 correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto.** - El objeto de la compañía consiste en:
17 UNO. - La construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como la
18 prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación
19 de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y
20 privadas. DOS. - La promoción, construcción, restauración y venta de
21 urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales,
22 comerciales o de vivienda. La conservación y mantenimiento de obras,
23 instalaciones y servicios urbanos e industriales. TRES. - Adquisición mediante
24 importación de todo tipo de maquinaria que permita a la compañía cumplir con
25 su objeto social. CUATRO. - Participar en concursos y licitaciones públicos o
26 privados, relacionados a su objeto social. CINCO. - Asociación con personas
27 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
28 similares o complementarias con el objeto social de la compañía. SEIS. -
29 Construcción de Infraestructura en todos los ámbitos Ferroviario, áridos y
30 prefabricados; instalaciones mecánicas; mantenimiento y servicios de medio
31 ambiente. Desarrollo de proyectos de construcción e infraestructura, al estudio,
32 diseño, planeación, contratación, supervisión, administración y ejecución de toda
33 clase de obras de arquitectura e ingeniería, construcción de caminos, carreteras,
34 edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y de alcantarillado, parques y sitios



1 de esparcimiento, obras comunitarias, bienes inmuebles en general, así como la
2 realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y
3 reparaciones. Prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la
4 arquitectura e ingeniería civil, tales como informes técnicos, peritaciones,
5 levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos,
6 además de la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en
7 materia de urbanismo ingeniería y arquitectura. **Artículo 4°.** - **Plazo.** - El plazo
8 de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de
9 inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
10 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
11 disposiciones legales aplicables. **Título II.** - **Del capital.** - **Artículo 5°.** - **Capital**
12 **y de las participaciones.** - *El capital social es de cuatrocientos veinte dólares*
13 *de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas veinte*
14 *participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada acción, numeradas*
15 *consecutivamente del uno al cuatrocientos veinte.* **Título III.** - **Del gobierno y de**
16 **la administración.** **Artículo 6°.** - **Norma general.** - El gobierno de la compañía
17 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al
18 presidente. **Artículo 7°.** - **Convocatorias.** - La convocatoria a junta general
19 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de
20 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
21 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
22 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
23 realización de la junta. **Artículo 8°.** - **Clases de juntas.** - Las juntas generales
24 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
27 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro
28 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
29 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
30 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.** - **Quórum general**
31 **de instalación.** - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
32 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
33 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
34 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás



1 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
2 instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°. - Quórum especial de**
3 **instalación.** - Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
4 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
8 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
9 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
10 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
11 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
12 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
13 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°. - Quórum de decisión.** -
14 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
15 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°. - Facultades de la**
16 **junta.** - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la
17 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°. - Junta**
18 **universal.** - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
19 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
21 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
23 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°. - presidente de la**
24 **compañía.** - El presidente será nombrado por la junta general para un período
25 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
26 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
27 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,
28 con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
29 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
30 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
31 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
32 **Artículo 15°. - Gerente de la compañía.** - El gerente será nombrado por la junta
33 general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
34 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



1 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar
 2 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
 3 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados
 4 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la
 5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
 6 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
 7 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la**
 8 **fiscalización. - Artículo 16°. - Comisarios.** - La junta general designará un
 9 comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
 10 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 11 administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y**
 12 **liquidación. Artículo 17°. - Norma general.** - La compañía se disolverá por una
 13 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 14 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 15 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
 16 liquidador principal y otro suplente. **CUARTA. - APORTES.** La Compañía tiene
 17 un capital suscrito y pagado en su totalidad, de cuatrocientos veinte dólares de
 18 los Estados Unidos de América de conformidad con el siguiente detalle:

19

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participación
Jimmy Fernando Hualpa Jiménez	140	140	140
Iván Mauricio Jumbo Jadán	140	140	140
Byron José Shingre Mora	140	140	140
TOTALES:	420	420	420

20

21

22

23

24

25

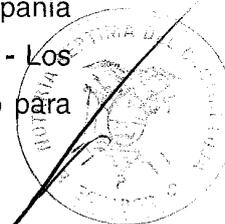
26

27

28

29

QUINTA. - DECLARACIONES. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una entidad bancaria de esta ciudad de Loja. **SEXTA. - DESIGNACIONES.** Los socios en junta general celebrada en la oficina de los mismos, procedieron a designar, por una parte, como GERENTE de la Compañía al Ing. Jimmy Fernando Hualpa Jiménez y por otra, como PRESIDENTE de la Compañía, al Ing. Iván Mauricio Jumbo Jadán, para que, en lo posterior, de ser necesario, puedan representar a la compañía conforme correspondan a sus funciones. **DISPOSICION TRANSITORIA.** - Los comparecientes acuerdan autorizar al abogado Andrés González Castro para



1 que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
 2 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
 3 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se
 4 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. - Firma)
 5 ilegible. – Abg. Andrés Gonzalez Castro - ABOGADO - MAT. N°11-2017-16-
 6 F.A.L -. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual
 7 los comparecientes lo aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente
 8 escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la ley
 9 notarial. - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
 10 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben
 11 en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE. - firman) **Ing. JIMMY**
 12 **FERNANDO HUALPA JIMÉNEZ CC.1104743768, Ing. IVÁN MAURICIO**
 13 **JUMBO JADÁN CC.1104187123 e Ing. BYRON JOSÉ SHINGRE MORA**
 14 **CC.1104104847.** firma) Dr. Pablo Fernando Punín Castillo. - Notario Séptimo
 15 cantonal de Loja. -

16

17 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTAS TRES
 18 COPIAS QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL
 19 MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34



Dr. Pablo F. Punín Castillo
 NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL
 LOJA



Que -



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Saraguro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO

...da inscrita la escritura que antecede, de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERÍA CIVIL COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."**, que antecede, bajo el **Nº 18** del Registro Mercantil.

Saraguro, 4 de septiembre del 2017

Dr. Lindon Francisco García Ontaneda

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO (E)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104187123

Nombres del ciudadano: JUMBO JADAN IVAN MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JUMBO GONZALEZ VICTOR ANTONIO

Nombres de la madre: JADAN GUANIN OLGA ROSA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 179-049-37048



179-049-37048

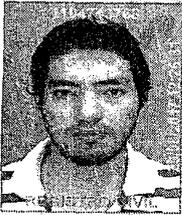
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104743768

Nombres del ciudadano: HUALPA JIMENEZ JIMMY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HUALPA LIMA FERNANDO VINICIO

Nombres de la madre: JIMENEZ CEVALLOS MARIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 177-049-37087



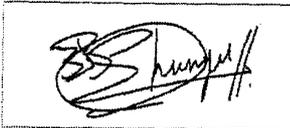
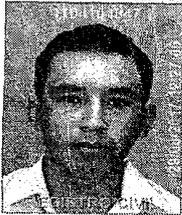
177-049-37087

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104104847

Nombres del ciudadano: SHINGRE MORA BYRON JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJAMARCA VIÑAN SUSANA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: SHINGRE AMBULUDI JOSE FRANCO

Nombres de la madre: MORA MORA FLOR MARIA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 178-049-37124



178-049-37124

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776104
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104326903 GONZÁLEZ CASTRO ANDRÉS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JHASOC TRABAJO DE INGENIERÍA CIVIL COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.11 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.12 OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL F4220.11 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



23/08/2017 5.11 PM

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

